

ORDENANZA Nº: 4654/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

Los distintos hechos de inseguridad que afectan a los vecinos del Partido de Ramallo y el reclamo de la ciudadanía con relación a este flagelo, así como la necesidad de seguir generando políticas de Estado municipales en materia de seguridad ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad de Ramallo, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de los vecinos;

Que toda sociedad aspira a preservarse pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en el marco de la convivencia en paz y en la protección de la vida y patrimonio de sus gentes;

Que la prevención de la violencia y el delito requieren de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades locales, siendo la única garantía de éxito en este sentido el trabajo intersectorial e interdisciplinario de los tres poderes del Estado, de los Municipios, de las organizaciones intermedias, de las Organizaciones No Gubernamentales y de la tarea organizada de los vecinos, así como también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación; reconociendo, en definitiva, que la seguridad es una responsabilidad compartida;

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana, desarrollando un plan de acción en la materia con el objetivo de reducir los delitos callejeros y la sensación de inseguridad asociada a ellos y de promover la articulación entre los actores gubernamentales y la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil;

Que cuando se propone institucionalizar el modelo de red, en función de la seguridad ciudadana, se considera que las redes promueven la participación de la comunidad, estimulan la solidaridad, son un ámbito de discusión democrático, favorecen la organización de los recursos del Estado y por su carácter situacional – con un ámbito de acción acotado a un área específica, ejemplo un barrio - permiten realizar un rápido abordaje de la problemática local;

Que por ello resulta necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención a la de las fuerzas de seguridad actuantes en el territorio;

Que en ese mismo sentido también ha de ser necesario e imperioso contar con un Plan de Seguridad Municipal, fruto de la interacción entre el vecino (con sus problemáticas y necesidades), las autoridades políticas (asumiendo las responsabilidades que les competen) y las fuerzas de seguridad (con los medios jurídicos, humanos y materiales que disponen), a fin de determinar un mapa del delito municipal en tiempo real, la determinación de los planos de seguridad del Municipio (coyuntural – el delito – y estructural – las situaciones sociales que lo generan –), tipos de delitos y riesgos de seguridad ciudadana, focos de generación de inseguridad y demás aspectos que hacen a la prevención y detección de focos delictivos y de inseguridad;

Que al mismo tiempo dicho Plan debe ser fruto de un modelo de red de seguridad ciudadana que promueva la participación de la comunidad, estimulando la solidaridad y los ámbitos de discusión democráticos, favoreciendo la organización de los recursos del Estado y la generación de una política de estado municipal en la materia;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo el Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo creado en ----- el Artículo anterior tendrá por objeto:

- a)** Promover el derecho a la libertad, la vida, el patrimonio, los derechos humanos y las garantías constitucionales de los ciudadanos del Partido d Ramallo, asegurando la plena vigencia de las instituciones que establece la Constitución Nacional y Provincial, y cooperando dentro de sus facultades con el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial y el Ministerio Público, además de constituirse en un órgano auxiliar del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b)** Promover el diseño de un Plan de Seguridad Municipal, a través del análisis, evaluación y diagnostico de la situación de la seguridad pública ciudadana de cada barrio del Municipio, determinando prioridades, acciones conjuntas y planes y campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana;
- c)** Promover la formulación de políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana, asesorando a los poderes públicos en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la prevención de la violencia y el delito en el ámbito de nuestro Municipio, así como también en el establecimiento de formas y procedimientos de colaboración entre el Estado, las instituciones vecinales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes en su ámbito territorial;
- d)** Promover la implementación de redes u otros mecanismos de prevención que fomenten la participación ciudadana, así como de instancias de resolución pacífica de conflictos;
- e)** Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención para la seguridad ciudadana, asistiendo también al establecimiento de esquemas de compromiso, cooperación y articulación con otros actores gubernamentales.-----

ARTÍCULO 3º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo estará ----- integrado por:

- 1-** El Señor Intendente Municipal, quien ejercerá la Presidencia del mismo, así como un (1) representante designado por él;
- 2-** El Señor Subsecretario de Prevención Educación Vial y Defensa Civil;
- 3-** Un (1) representantes de cada uno de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, así como también por su Presidente ;
- 4-** Un (1) representante por cada partido político municipal que no tenga representación deliberativa y que halla postulado candidatos en las dos ultimas elecciones;
- 5-** Un (1) representante por cada una de las entidades de la sociedad civil debidamente inscriptas como instituciones de bien público del Partido de Ramallo en el “*Registro de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a prevenir el delito y combatir la violencia urbana*” creado por la presente;
- 6-** Representantes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional Argentina, de corresponder;
- 7-** Un (1) representante de cada uno de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con asiento en el Municipio;
- 8-** Un (1) representante elegido por los Foros de Seguridad constituidos conforme la Ley de Seguridad Publica de la Provincia N° 12.154.-----

ARTÍCULO 4º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo deberá reunirse una vez por mes, como mínimo, y tendrá la atribución de organizar Mesas de Trabajo, Subcomisiones y/o Subconsejos Barriales que sus integrantes, por simple mayoría, estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-----

ARTÍCULO 5º) El Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo designará un Secretario entre sus integrantes, a quien le corresponderá labrar las actas de las deliberaciones que se lleven a cabo con transcripción íntegra de sus decisiones y dictámenes que se adopten. Dichas actas serán firmadas por los integrantes presentes.-----

ARTÍCULO 6º) Créase el “*Registro de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a prevenir el delito y combatir la violencia urbana*” a efectos de integrar el Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo instituido por la presente, el cual deberá ser llevado adelante por el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Prevención Educación Vial y Defensa Civil, y comunicado su composición, datos e integrantes de cada ONGs al Honorable Concejo Deliberante al menos una vez cada seis (6) meses mediante comunicación fehaciente. Las Organizaciones no Gubernamentales que se inscriban en el mismo deberán tener domicilio en el Municipio de Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ramallo a dictar su propio Reglamento Interno.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.-----